



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del
Cesar
Juzgado Promiscuo Municipal de San Martin - Cesar

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho en la fecha, el presente proceso Verbal de Restitucion de Inmueble Arrendado, informandole que esta pendiente darle cumplimiento a la sentencia de tutela de primera instancia proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR, en fecha 26 de abril de 2021, donde RESOLVIO: **REVOCAR** la sentencia de 19 de enero de 2021 proferida, en primera instancia. Declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admision de la demanda, esto dentro del proceso instaurado por la señora ANA BENILDA DIAZ ORTIZ contra EDWIN DAVID BOLAÑOS para que se integre el contradictorio con la señora YURLEY MURILLO MUÑOZ, a su despacho para lo pertinente. San Martin –Cesar, Junio 28 de 2021.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS
SECRETARIA.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.- San Martin-Cesar, Junio veintiocho (28) del Año Dos Mil Veintiuno (2021)

REF. PROCESO DE RESTITUCION No.00181 - 2020
DEMANDANTE : ANA BENILDA DIAZ ORTIZ
DEMANDADOS: EDWIN DAVID BOLAÑOS

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y en atencion a lo que dispone el superior jerarquico en su **fallo de fecha 26 de abril de 2021**, esto es " que declara la nulidad de la sentencia dictada en este asunto el 19 de enero de 2021 y ordena que se intergre el contradictorio", que en este caso según el fallo de tutela, se debe notificar al contradictorio señora YURLEY MURILLO MUÑOZ, este despacho dispone:

1.- REHACER, la actuación dentro de la presente proceso verbal de restitucion de inmueble arrendado de la referencia 00181-2020, adicionando al auto admisorio de la demanda de fecha 22 de octubre de 2020, lo siguiente:

1.1 "Vinculese a este proceso verbal de restitucion de inmueble arrendado a la señora YURLEY MURILLO MUÑOZ, como TERCERO CON INTERES. Notifiquese

a la vinculada personalmente y dese el traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.-

2.- Comuníquese esta decisión a las partes a la dirección que registra en la demanda y a sus direcciones de correo electrónico, a la tercera con interés señora YURLEY MURILLO MUÑOZ, para que si bien lo consideren intervenga en el proceso y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

4.- Las pruebas traídas al proceso y practicadas no pierden su validez.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JUEZ:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lemmy', with a large, sweeping flourish extending to the right.

LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO